

do seguir sin tropiezo, a despecho de la tempestad revolucionaria que nos ha amenazado con frecuencia.

Los luminosos informes de los señores Secretarios de Gobernación i de Hacienda, que tengo el honor de acompañaros, contienen datos muy útiles i convenientes, i lo que yo digo en este documento brevemente, lo podéis consultar en tales informes, en donde cada asunto está tratado con mas extensión. Este será el lugar de tributar mi homenaje a la inteligencia, consecución, patriotismo i honradez de los señores Castro i Moreao, como miembros de la Administración, que han prestado grandes servicios al Estado, i a quienes se debe la buena marcha del Gobierno ejecutivo.

Educación, vías de comunicación i hacienda pública, han sido los objetos de que se ha ocupado preferentemente el Gobierno, sin abandonar los demás que le pertenece.

Acerca de cada uno de los ramos enunciados, diré alguna cosa.

Sobre la educación pública ha trabajado mucho el Gobierno, porque no puede concebir de ninguna manera, que los pueblos i los individuos progresen sin que reciban la instrucción suficiente. Las ideas sin los sanos principios de moral i religión. Muy triste i desconsolador es ver un pueblo entregado a la ignorancia, i profesando ideas inmorales que echan por tierra los fundamentos de la sociedad, siendo por el descuido culpable de los que debieran proporcionarle en tiempo el bien inestimable de la educación.

Tengo fundada esperanza de que dentro de una época no muy lejana, la instrucción del pueblo se haya difundido lo bastante en Antioquia; de suerte que sabiendo casi todos los ciudadanos leer i escribir i conociendo sus derechos i obligaciones civiles, morales i religiosos, desaparezcan esos detestables abusos que los monopolistas de los libros, los que especulan con la ignorancia de los habitantes, los que ejercen profesiones que desacreditan, cometen sin consideración de ninguna clase. Si la humanidad no estuviera sujeta al perfeccionamiento, si hubiéramos de permanecer estacionarios, i si el estudio no fuera presentando la verdad clara i sencilla, como ella es, se debía protestar contra la libertad que se ha concedido para ejercer ciertos actos, en los cuales la ignorancia atrevida causa grandes males a la sociedad.

Es muy consolador para nosotros, contar con un crecido número de escuelas públicas i privadas, en donde la juventud recibe la instrucción primaria. En todos los distritos hay por lo menos una escuela de los fondos públicos, i en muchos de ellos hay escuelas privadas de niños de ambos sexos. En algunos de los pueblos del Estado existen también colegios donde se educan bastantes jóvenes con buen éxito. El colegio del Estado ha sufrido mucho por consecuencia de la revolución, pero i pronto marchará bien volviendo a ocupar el local que le pertenece, i que hubo necesidad de tomar para acuartelar la tropa. En este establecimiento se educa una numerosa i fecunda juventud, que reciben

do variada instrucción, por catedráticos competentes, i dirigida por sujetos honrados e intelligentes, puede ser de gran provecho para Antioquia.

(Continuación)

7668

CONCLUSIÓN
DEL INFORME DEL PROCURADOR DEL ESTADO.

Por eso el Poder ejecutivo i el Tribunal superior se han mostrado tan celosos del estricto cumplimiento de las condenas, no transigiendo en ningún caso i por ninguna consideración, con los empleados que han dado lugar a la fuga de los detenidos i sentenciados. La severidad del Tribunal ha suscitado a veces hasta injustas reclamaciones, pero él ha continuado imperturbable en su propósito de no permitir que se relaje la disciplina en dichos establecimientos.

La marcha regular de estos es conocida por los informes periódicos que os he pasado como resultado de mis visitas oficiales, i por los de vuestros agentes. Espero que ellos os hayan dejado satisfecho i llevado a vauestro ánimo la convicción que yo tengo, de que en esta parte de la administración se ha adelantado mucho; i si no fuera por numerosas constantes disensiones que hacen que los reos acaricien la esperanza de una evasión fácil, o una amnistía que los coloca al nivel de los hombres honrados i aun los trae a los puestos públicos mas tarde o mas temprano, el Estado podría glorificarse de haber alcanzado gran suma de perfección en su sistema correccional.

No creo indispensable, de una manera absoluta, ninguna reforma de organización, ni en los trabajos a que se destinan los rematados. Ellos prestan sus servicios en las vías públicas mas necesarias para el Estado i todo esto debería continuar en el mismo pie. Solo convenía imponer al Director la obligación de visitar frecuentemente las secciones destinadas a los Departamentos, darle un secretario i proveerlo de gastos de escritorio, pues es complicado el tren de libros a su cargo.

Ya en varias notas pasadas al Gobierno por el respetable órgano del Sr. Secretario de Hacienda, lie tenido el honor de manifestar que me parecen escasas las dotaciones de los Capataces i Custodios del presidio. Si insisto en repetirlo es porque mi convicción es íntima a este respecto, i porque tengo desde tiempos atrás la persuasión de la necesidad i conveniencia de tal aumento. Bien sé que el Tesoro público está exhausto i que cualquiera nueva partida en el Presupuesto agravaría las dificultades, cuando el Estado necesita economías, cuando pesa sobre él la fuerte deuda antigua aumentada considerablemente, i cuando en vez de egresos ojala fuera posible acrecer las rentas; pero, ciudadano Gobernador, es tan palpable la injusticia que no creo deber guardar silencio.

Aplicado en su literal sentido el artículo 313 del código penal, es muy raro que esos empleados puedan escapar del castigo siempre que se fugue un reo puesto bajo su custodia. Despues de mencionado el artículo 1737 del código judicial, la absolución del guardián de un reo, si este logra escapar, sería todavía más rara en la inflexibilidad

Año IV - N° 226 - Med. Agi. d' 1867.

19. 272. col 2.

26 B. Oficial - Legislatura del Estado

mpm 65

6 29/2

desplegada por el Tribunal en esas causas. Puede decirse sin que se atribuya a exageracion, que desde que se acepta uno de esos distinos se está en vía para la Reclusión, i por esa razón no se encuentran personas aptas que se encarguen de servirlos.

Igual cosa sucede con los alcaldes de los carteles de los circuitos. En cuanto a ellos apunto casi las mismas razones para indicar un aumento de sueldo que remunere el trabajo i la responsabilidad, i que permita confiar esos puestos a personas de conocida capacidad.

Suministros.

Tres juicios he promovido contra el Tesoro nacional por la suma de ciento setenta i ocho mil ciento quince pesos dos centavos (ps. 478, 113 - 2 cs.) valor de suministros hechos por el Estado hasta el 18 de julio de 1861, i en diciembre de 1863, como lo participé en nota número 26 - de 6 de setiembre último. Por comision del Poder ejecutivo el Sr. Juan de S. Martínez prestó su activa e ilustrada cooperación en uno de esos juicios, siguiéndose los otros sin su intervención. Segun he visto en el periódico oficial del Gobierno nacional, uno de los reclamos fué fallado favorablemente, i respecto de los otros en esa nota os espuse mis ideas, que no creo necesario ni conveniente reproducir en este informe.

Con suma dificultad i ocurriendo a diversas personas, se pudieron recojer los comprobantes en que se fundan los reclamos. Si no he establecido nuevos juicios es porque no sé que existan otros documentos justificativos de suministros. En todo lo demás me refiero a dicha nota.

Causas que se remitían en el Tribunal superior i en que tiene interés el Estado.

Todos los juicios civiles en que el Estado ha sido parte ante el Tribunal mientras he estado ejerciendo el destino de Procurador general, han tenido un éxito favorable.

I.

En los últimos tiempos se decidió una cuestión suscitada por el Sr. Modesto Molina, que se negaba a cubrir ciertos derechos de introducción de mercancías, i después de abundantes pruebas de mi otra parte i largos debates, el fallo fué favorable al Estado.

II.

Hace pocos meses que el Sr. Juan de S. Martínez como rematador del impuesto sobre el tabaco ibado al consumo en algunos distritos del Estado, promovió un litigio relativo a una resolución del Poder ejecutivo que él creía contraria a los derechos adquiridos por el remate, i la sentencia definitiva le fué adversa.

III.

El pleito que el Sr. Alejandro Córdoba i hermanos ejercitaban reclamando una casa situada en Rionegro i cedida para el establecimiento de un Colegio, se anuló i la parte actora guarda silencio. Prometi que el juicio se adelantara i me fué negada la personería para exigir se diese curso a una demanda que no se me había notificado, pues a tal

estado se retrotrajo por la anulación el expediente.

IV.

Un juicio establecido por los señores Vicente B. Villa i Francisco Antonio Alvarez reclamando el pago de ciertos billetes de que ellos creen responsables al Estado, mediante un contrato celebrado con el Secretario de Hacienda en época anterior, se falló en primera instancia i está en pruebas en segunda.

V.

Otro que el señor Santiago Santamaría estableció reclamando como de su propiedad el camino que pone en comunicación los distritos importantes de Fredonia i Jericó, comprendidos entre el «Balsal i la Leona», de uno i otro lado del río Cauca, así como también que se le reconociese el derecho de cobrar en esa parte de camino los impuestos que a bien tuviese, fué decidido desfavorablemente en primera instancia; pero en la segunda el Tribunal se ha declarado incompetente para fallar el asunto i para hacer la declaratoria que pedía el actor, por corresponder a otra autoridad. Muy grave me pareció esta cuestión por los reclamos que surjirían después, i me esforcé en obtener una resolución que fuese justa i salvase de ulteriores males al Estado.

VI.

Pende en primera instancia un juicio ordinario intentado por el Sr. Nicolás Uribe reclamando la propiedad de un fondo de metal existente en la Casa de reclusión que, se dice, fué embargado en años anteriores para cubrir una suma asignada como empréstito al Sr. José Antonio Posada. Está en traslado para alegar las partes.

VII.

Sabeis, ciudadano Gobernador, que el Estado poseía unos terrenos situados en el Barroso, distrito de Concordia, que fueron cedidos como baldíos por la Nación a la antigua provincia de Antioquia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley 1.º, parte 2.º, tratado 1.º de la Recopilación Granadina. La Cámara de la provincia para dar cumplimiento al artículo 176 de esa ley, que enyuelve una condición, cual es la de no poder consumir ni disminuir el principal, resolvió enajenar dichos terrenos imponiendo al comprador la obligación de asegurar el valor en la respectiva porción, a censo de un cinco por ciento. Se sacaron a licitación por lotes, se vendieron varios de ellos, los mas feraces i productivos, quedando, según informes adquiridos particularmente, porciones en las partes altas de escaso valor. Los compradores aseguraron el precio de los lotes rematados i el Tesoro percibía sin contradicción los réditos. El Sr. Manuel Restrepo O., poseedor actual de una de esas porciones, rehusó pagar réditos esponiendo que el principal pertenecía a bienes desanortizados, que el Administrador subalterno del ramo se los había exigido también; i en efecto se me ha dicho por el Administrador general del Tesoro, que aquel empleado dirigió gestiones encaminadas a ese fin. El Administrador del Tesoro ejecutó a Restrepo O.,

Nº 226

Ago 2/67

27

Secretaría Oficial

el 1/2

Continuación

este opuso excepciones, i el expediente pende en el Tribunal.

Los decretos i leyes sobre desamortización de bienes de manos muertas, son en lo general absorbentes, i los empleados de ese ramo en el Estado, les han dado la mayor amplitud posible. No es difícil que se cometiera la atroz injusticia de declarar esos principales incluidos en la desamortización, solo porque la Cámara cumplió fielmente la condición que se le impuso al cederle los baldíos de que me ocupó. I desde que haya temor de que se consume una injusticia, existe el deber de procurar su remedio.

Hoi los altos poderes federales prestan, segun solemnes promesas, oido atento a las reclamaciones que se les dirigen, sin odio, sin pasion i sin rencor. Hoi los que dirijen la suerte del país se muestran benévolos a toda exigencia lejítima, i ya podemos esperar que Antioquia será acatada, cuando de su parte estén la razon i el buen derecho, como el que le asiste en el caso de que vengo ocupándome.

Así como se devolvieron a los distritos sus bienes i a la congregación católica sus templos, no debemos dudar que el cuerpo soberano de la Nación resolverá que esos principales no están incluidos en la desamortización, o que se eliminan del registro si lo están, siempre que se ocurra por el órgano caracterizado de nuestros Representantes. Juzgo, por tanto, que la honorable Legislatura haría un positivo bien, escitándolos con tal propósito, pues así la escitación sería más autorizada i tendría mayor respetabilidad.

Se dirá tal vez, que el medio expeditivo es el de ocurrir a la Junta directiva del crédito nacional. Si consideraciones especiales no me hubiesen retraído de ese pensamiento, días hace que lo habría realizado, pues al efecto preparaba la documentación; pero me permito indicar de preferencia aquel camino, porque me parece el mas recto i seguro, i porque desde que quisiera pueda someterse a duda el punto de si esos capitales pertenecen o no a bienes desamortizados, la prudencia como que aconseja se busque el remedio en la verdadera fuente. Toda cuestión que interese al Estado es mejor, en mi opinión, tratarla en el campo de la discusión franca, fria e imparcial, que sujetarla a fórmulas de puro derecho, que presentan con frecuencia tropiezos i embarazos de magnitud. La Junta se limitaría a estudiar la letra de la-ley i el Cuerpo legislativo entraría en consideraciones de justicia, de autonomía del Estado i de otro género, que nosotros no debemos esquivar.

He hablado largamente del asunto porque esos capitales representan para el Tesoro una suma no despreciable; porque creo que es la ocasión oportuna de reclamar; i porque se les persigue como bienes de la Nación, i basta que el peligro exista para que se le conjure, si es posible, por todos los medios a nuestro alcance.

Esas tierras sobrantes están calculadas a un alto precio; pero si se acepta la idea de aplicar su valor a la amortización del crédito público, creo que

su enajenación sería sencilla i provechosa, en vez de representar un capital estéril, sin jiro i sin movimiento, siendo de temerse que suceda, andando el tiempo, si ya no ha sucedido, que los particulares se adueñen de los baldíos, pongan mejoras valiosas i sea difícil lanzarlos de allí. Sabeis también la suerte que está reservada a las propiedades públicas entre nosotros; i por eso yo sería de opinión que todos los baldíos adjudicados al Estado, se destinaren a ese fin, para que el crédito se recobre, para que renazca la confianza que es suena inagotable de recursos. Un gobierno sin crédito i sin recursos es una ironía de gobierno, no puede existir i llevar una marcha próspera i regular.

A exaltación de la honorable Legislatura del Estado, luego que el Poder ejecutivo agotó los medios conciliatorios con el objeto de recuperar las armas i elementos de guerra espropriados por los gobernantes del Estado soberano del Magdalena, presentó el correspondiente denuncio contra los empleados responsables de la detención de estos bienes, el cual fue publicado en el Boletín oficial. El Sr. Procurador de la Nación se dignó avisarme i recibí la anunciarne que había solicitado ciertos documentos para complementar el expediente que le acompañó, i hasta ahora ni siquiera se ha vuelto a oír hablar de él. Sin duda fué mirado con alguna indiferencia i el atentado se consumó i quedó impune, aunque la conciencia pública lo reprobó. La constitución de Rionegro i la ley lo condenan del modo más explícito. No siento el éxito de la acusación, éxito puede llamarse el silencio guardado por tanto tiempo, por lo que pierde el Estado; lo pierde las instituciones holladas, por el precedente establecido, por el rudo ataque dado al sistema federal, por la usurpación de la soberanía que entraña el hecho de que se querelló Antioquia; lo sigue porque ese silencio autorizaría a alguno a pensar que en esta tierra somos tan desgraciados que donde hablan las pasiones de bandería califican la razon i la justicia.

Visto esto, despues de madurar el pensamiento con vos, en union del Sr. Secretario de Hacienda, se decidió no entablar la reclamación civil para no esponernos a recibir un nuevo desengaño, una nueva i dolorosa decepción. Yo dije entonces que la cuestión no era ya para Antioquia intereses, que para su defensa no le hacían falta las armas, ni para sus gastos el valor de ellas; i que la cuestión había venido a ser de pura dignidad, de propio decoro; i si todo presagiaba que decoro i la dignidad no habrían de salvarse, vino era intentar una reclamación que no tendría mejor suerte tal vez que la acusación contra los mandatarios del Magdalena.

Felizmente para todos los intereses lejítimos, cosas ofrecen una sifnomía distinta, que da decho a esperar una modificación en las ideas, la conducta de los encargados del poder público. A favor de la paz i de la calma de las pasiones que fructifica la justicia, i diviso ya el día en que Antioquia puede elevar su voz en solicitud de

Nº 226

Ago 2/67

717

28

Sección Oficial

es: 1,2

Continuación

que nada mas quiere, ante los tribunales de la Unión.

Siempre que se menoscopia la justicia i se ejecuta una acción contraria a sus preceptos viene en perjuicio de ella la sanción. Esas armas tomadas a Antioquia atacando su soberanía, han sido la bandera izada en el Estado del Magdalena para someter al yugo de la dictadura. ¡Castigo ejemplar!

He llevado la voz fiscal en todos los negocios criminales que han cursado en el Tribunal, i en todos los acuerdos, consultas i Resoluciones en que la lei ordena mi intervención, procurando siempre poner todos los medios al alcance de mi escasa intervención, facilitar el despacho con mi contingente de estudio i de trabajo. Os aseguro, ciudadano Gobernador, que con solo el despacho de los asuntos criminales tendría el Procurador ocupación constante, como pueden testificarlo los Magistrados i demás personas que conocen el gran cúmulo de expedientes que pasan a mi estudio. I hago mención de esto para recabar un acto que es de estricta cedidat i es el de pedir una dotación conveniente para el pago de un pendolista, pues el trabajo material abruma i quebranta la salud, fuera de que es muy difícil encontrar quién quiera consagrarse a un trabajo asiduo por la pequeña suma que de mi sueldo podría cederle mensualmente. Mi Ilustrado antecesor, Sr. Dr. Roman de Hoyos, tuvo un oficial esabiente i luego se suprimió, no sé por qué. Si lo creéis así servíos prestar vuestro apoyo en tal sentido.

El Consejo del Estado, que tengo la honra de residir como Procurador, está recargado por las leyes de atribuciones de todo género. Ante todo se hacen los remates de las rentas públicas; interviene en el arrendamiento de los bienes del Estado; verifica escrutinios; fenece cuentas en última instancia; da su opinión al Poder Ejecutivo cuando éste lo consulta; conoce de los reclamos por exorbitaciones municipales; de nombramientos i excusas de empleados, &, &, i sinembargo en ninguno de los presupuestos se ha votado una suma para gastos urgentes que allí ocurren. Los señores secretarios de Hacienda i Gobierno tienen la bondad de atender a esos gastos espontáneamente; pero eso ni es razonable, ni las cosas se pueden hacer como lo quisiera el Presidente, ni es de esperarse que siempre suceda así. Creo conveniente que se le una pequeña suma para gastos de escritorio.

El capítulo 5.^a de la lei 34, sobre crédito público, atribuye al Procurador ciertas funciones relacionadas con los billetes de la deuda del Estado. Lo que allí se dispone se ha cumplido puntualmente.

La parte que me ha tocado en el lleno de los deberes que impone al Procurador jeneral la lei 26, sobre instrucción pública, la he desempeñado con la posible exactitud, como consta al ciudadano Gobernador, por lo cual me abstengo de hablar de esa materia.

Pocas veces he tenido necesidad de entenderme oficialmente con el Sr. Procurador jeneral de la Nación; pero hasta ahora las relaciones han sido cordiales. Las órdenes trasmisidas por él en asunto de carácter nacional, se han obedecido i cumplido con la precisión i rapidez que ha sido dable, en consideración a las multiplicadas atenciones del empleo. En mi oficina existen varias notas i expedientes pasados por él i a todo se le irá dando el curso conveniente a medida que las ocupaciones lo permitan. Por fortuna, el mismo Sr. Procurador jeneral parece que reconoce lo difícil que es para los de los Estados ser a la vez agentes del Gobierno jeneral en asuntos de su competencia i despedirlos con puntualidad. Esto ha evitado hasta ahora complicaciones desagradables.

Termino, ciudadano Gobernador, manifestando que todos los empleados dependientes del Procurador, no han dado hasta ahora motivo de queja i que han obedecido sus órdenes i atendido sus indicaciones.

Me ocupo de ver si reuno datos bastantes para formar cuadros estadísticos que increcen sobre presentados: tan pronto como lo logre me será grato llenar ese deber.

Sobre los demás puntos no tocados en este informe daré las explicaciones verbales que se me exijan por vos i por los honorables Diputados, a todo lo cual me prestaré gustoso.

Ciudadano Gobernador,

Luis M.^a Restrepo.

Medellín, 19 de julio de 1867.

FOREMA EJECUTIVO DEL ESTADO.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Presidencia de la Legislatura del Estado.—Núm. 2.—Medellín, 23 de julio de 1867.

Ciudadano Gobernador del Estado.

La Legislatura que tengo el honor de presidir hizo, en su sesión de hoy, las siguientes elecciones:

Para primer sustituto del Gobernador del Estado al Sr. Marceliano Vélez.

Para segundo al Sr. Recaredo de Villa.

Para tercero al Sr. Abraham Moreno.

Para cuarto al Sr. José F. Gutiérrez.

Para quinto al Sr. José M. Gutiérrez.

Lo que pongo en vuestro conocimiento para los efectos convenientes.

Sei del ciudadano Gobernador muy atento servidor,

Roman de Hoyos.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—Presidencia de la Legislatura del Estado.—Núm. 3.—Medellín, 23 de julio de 1867.

Ciudadano Gobernador del Estado.

La Legislatura hizo, en su sesión de hoy, las siguientes elecciones.

Para primer suplente de los magistrados del Tribunal Superior al Sr. Juan Pablo Restrepo.

Para segundo al Sr. Fabriano Escobar.

Para tercero al Sr. Víctor Molina.

Para cuarto al Sr. Santiago Gómez.

Para Suplente del Procurador del Estado al Sr. Lisandro Ochoa.

Nº 226

Ago 2/67

29 Sección Oficial

685 1/2